



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(No 00937.) 05 DIC 2002

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en los Decretos No. 2171 de 1.991, No. 540 de 2.000, No. 174 de 2.001 y Resolución No. 2406 del año 2.000 y

CONSIDERANDO

Que el Señor **JUAN GUILLERMO CAÑAS URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.331.092, obrando en calidad de representante legal de la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.**, mediante radicado No. 12335 de noviembre 05 de 2.002, solicitó ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, Habilitación para operar como empresa de transporte público de pasajeros en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES**, según lo estipulado en el Decreto No. 174 de febrero de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, elaboró el Estudio Técnico No. 138 de diciembre 04 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Decreto No. 174 de 2.001, para obtener habilitación para operar como empresa de servicio público de transportes, en la modalidad de servicios especiales.

Que en lo concerniente a aquellas condiciones que se encuentran sujetas a reglamentación por parte de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M 524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de que una vez cumplidas

05 DIC 2002

No 00937

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas. Que el Artículo 5o. de la mencionada Ley, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por la Resolución 540 del año 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8, establece: " Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción. "

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.**, para operar como empresa de transporte público de pasajeros, en la forma de contratación **ESPECIAL**, con las siguientes características:

SEDE PRINCIPAL:	Envigado, Antioquia
DIRECCION :	Transv. 35 D Sur No. 33 - 83
	Teléfono 334.24.19
REPRESENTANTE LEGAL:	Juan Guillermo Cañas Uribe
	C. de C. No. 19.331.092
MODALIDAD:	Pasajeros
FORMA DE CONTRATACION:	Especial
NIVEL DE SERVICIO:	Lujo
RADIO DE ACCION:	Nacional
NIT.:	811.036.370 - 8

No 00937

05 DIC 2002

RESOLUCION No.

DE 20

HOJA No.

"Por la cual se concede Habilitación y permiso a la empresa **TRANSPORTES ESPECIALES CAVITRANS LTDA.**, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de **SERVICIOS ESPECIALES.**"

CLASES DE VEHICULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte, para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

VIGENCIA DE LA HABILITACION: Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa deberá solicitar fijación de capacidad transportadora, conforme lo establecido en el Artículo 34, del Decreto No. 174 de 2.001.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

05 DIC 2002

BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

M.H.C.U.
Dic. 04/02

TRANSACCIONES ESPECIALES DE TRANSACCIONES
 TRANSACCIONES ESPECIALES DE TRANSACCIONES
 TRANSACCIONES ESPECIALES DE TRANSACCIONES

CLASES DE VEHICULOS. Los portadores por el Ministerio
 Transporte para la prestación del servicio de transporte público
 transporte

AGENCIA DE LA HABITACION: Entre una vivienda individual
 vivienda individual las condiciones exigidas para su otorgamiento

ARTICULO SEGUNDO. La empresa debe a su vez solicitar la
 de los transportes para conformar establecido en el artículo 30
 del Decreto 1014 de 2001

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de transporte y
 Transporte de las empresas de ver por el cumplimiento de la
 presente Resolución

ARTICULO CUARTO. Contra la presente providencia proceden
 por la vía judicial los recursos de Reposición ante este
 Despacho y el de Apelación ante la Dirección General dentro de
 los términos siguientes a la fecha de notificación

NOTIFICOSE Y CUMPLASE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

REGISTRADO - ANTIOQUIA - CHOCO

República

NOTIFICACION. Notifiqué el
 Contenido de la Providencia No. 00937 de Dic 5 de 2002
 Al Sr. Juan G. Camas

y enterado de la misma con la

El notificador Juan Guillermo Camas
 Funcionario Ministerial

19331092 Rec
 01